

Resolución Jefatural

N° 041 - 2017 - PERÚ COMPRAS

Lima, 09 de mayo de 2017

VISTOS:

El Informe N° 025-2017-PERÚ COMPRAS/JEFATURA-DCCE, emitido por la Dirección de Compras Corporativas y Encargos, así como el Informe N° 114-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, dispone que una Entidad puede encargar a otra Entidad pública, mediante convenio interinstitucional, la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del encargo, el mismo que es aprobado por el Titular de la Entidad, asimismo señala que la competencia para la aprobación del expediente de contratación y de los documentos del procedimiento de selección es precisada en el convenio respectivo;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el "Reglamento", dispone que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento;

Que, asimismo, el artículo 23 del Reglamento señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, quienes son designados por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución;

Que, el sub numeral 8.7.3 de la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 063-2016-PERÚ COMPRAS, señala que la Dirección de Compras Corporativas y Encargos



propondrá a la Jefatura de PERÚ COMPRAS a los miembros que conformarán los Comités de Selección, debiendo considerarse, necesariamente: un (01) miembro que tenga conocimiento técnico de la materia a contratar y un (01) miembro que represente a la Dirección de Compras Corporativas y Encargos;

Que, con fecha 8 de marzo de 2017, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de encargar a PERÚ COMPRAS la realización de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección de, entre otros, la Contratación del Servicio de Limpieza de Locales para los CONECTAMEF a Nivel Nacional, hasta el registro del consentimiento de la Buena Pro del procedimiento de selección respectivo, o hasta haber quedado administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, o hasta la culminación del procedimiento de selección, cuando corresponda, conforme a las especificaciones, condiciones y valores indicados, en el Anexo N° 1, cantidades indicadas en el Anexo N° 2 y la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal que obra en el Anexo N° 3, que forman parte integrante del citado Convenio;

Que, los literales e) y g) del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del mencionado Convenio Específico Interinstitucional señala como obligaciones de PERÚ COMPRAS, la de elaborar y aprobar el expediente de contratación, y designar a los miembros de los Comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección que correspondan conforme a la normativa de contratación pública, respectivamente;

Que, a través de Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación AE-01-2017-PERÚ COMPRAS/DCCE de fecha 8 de mayo de 2017, la Dirección de Compras Corporativas y Encargos aprueba el expediente de contratación del Concurso Público N° 001-2017-PERÚ COMPRAS/CE para la Contratación por Encargo del Servicio de Limpieza de Locales para los CONECTAMEF a Nivel Nacional;

Que, mediante el Informe N° 025-2017-PERU COMPRAS/JEFATURA DCCE, la Dirección de Compras Corporativas y Encargos solicita se designe el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el Concurso Público N° 001-2017-PERÚ COMPRAS/CE para la Contratación por Encargo del Servicio de Limpieza de Locales para los CONECTAMEF a Nivel Nacional, proponiendo a los integrantes del mismo;

Que, el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 364-2015-EF, señala que la Jefatura de PERÚ COMPRAS tiene como función designar a los Comités de Selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección para las compras corporativas y encargos;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario designar a los integrantes del Comité de Selección del Concurso Público N° 001-2017-PERU COMPRAS/CE, quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento de selección, en base a la propuesta efectuada por el citado órgano de línea;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Compras Corporativas y Encargos, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; los artículos 22, 23 y 94 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 063-2016-PERÚ COMPRAS; y en uso de la atribución conferida en el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección por Concurso Público N° 001-2017-PERÚ COMPRAS/CE para la Contratación por Encargo del Servicio de Limpieza de Locales para los CONECTAMEF, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

	TITULAR	CARGO	SUPLENTE	CARGO
Presidente	Vanessa Aydeé Medina Muñoz	Coordinadora de la Dirección de Compras Corporativas y Encargos – PERÚ COMPRAS	Manuel Alfredo Pollack Celis	Especialista de la Dirección de Compras Corporativas y Encargos – PERÚ COMPRAS
Primer Miembro	Jeff Alfredo Balarezo Montes	Especialista de la Oficina de Abastecimiento - MEF	Marlene Magali Espinoza Castillo	Especialista de la Oficina de Abastecimiento - MEF
Segundo Miembro	Juana Jiuliza Medina Castañeda	Especialista de la Dirección de Compras Corporativas y Encargos – PERÚ COMPRAS	Betty Rosana García Chacaltana	Especialista de la Dirección de Compras Corporativas y Encargos – PERÚ COMPRAS



Artículo Segundo.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás normas complementarias y modificatorias.

Artículo Tercero.- El Comité de Selección está facultado a solicitar el apoyo que requiera de los órganos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 8 de marzo de 2017.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución al citado Comité de Selección, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado, para su instalación inmediata.

Regístrese y comuníquese.

Mirtha A. Rázuri Alpiste

Jefa (e) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS